

Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N° 29 **DE LAS NNSS DE LA UNIÓN.**

INDICE

1. MEMORIA

1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1.1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1.1.2. DETERMINACIONES

1.1.3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

1.1.4. INFORMACIÓN

1.2. SUPERFICIE DE LOS DIFERENTES USOS:

ESTADO ACTUAL

1.3. SUPERFICIE DE LOS DIFERENTES USOS:

PROPUESTA MODIFICACIÓN

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.1. CAP. OCTAVO_ CONDICIONES GENERALES DE USO:

ESTADO ACTUAL

2.2. CAP. OCTAVO_ CONDICIONES GENERALES DE USO:

PROPUESTA MODIFICACIÓN

3. PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

INF-01_ESTADO ACTUAL (PLANO 25/5/5-3 –ZONAS VERDES Y DOTACIONES- DE LAS NNSS)

PLANOS DE ORDENACIÓN

ORD-01_PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

DOCUMENTO ANEXO: RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 29 DE LAS NNSS DE LA UNIÓN.

1. MEMORIA

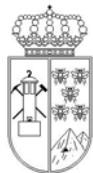
1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Con fecha 23 de octubre de 2009 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión adoptó la **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29 DE LAS NNSS DE LA UNIÓN**, consistente en el cambio de uso concreto de dos parcelas de equipamiento, creando un nuevo uso en la normativa (dotacional genérico).

Posteriormente se recibe informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Conserjería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 11 de diciembre de 2009, donde se considera la modificación como **“no estructural”** y se hacen unas observaciones para que sean tenidas en cuenta en la tramitación.

En base a todo ello se desarrolla en el presente documento la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29**, atendiendo a las observaciones realizadas por la Dirección General de Territorio y Vivienda, para su **APROBACIÓN DEFINITIVA**.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, aprobadas definitivamente en fecha 31 de enero de 1983, los suelos dotacionales aparecen reflejados en los planos de ZONAS VERDES Y DOTACIONES: 23/5/5-1, 24/5/5-2, 25/5/5-3, 26/5/5-4, y para los casos de las pedanías de Roche y Portmán, en los planos de ZONIFICACIÓN, ZONAS VERDES, DOTACIONES Y PERÍMETRO URBANO (17/3/3-5 Y 18/3/3-6). En dichos planos, los suelos dotacionales se distinguen por el uso específico al que estén destinados:

- Dotacional docente (E)
- Dotacional asistencial (AS) reconvertible a socio-cultural
- Dotacional religioso (R)
- Dotacional deportivo (D)
- Dotacional socio-cultural (SC)
- Dotacional administrativo (A)
- Dotacional comercial (C)

OBJETO

El presente documento tiene por objeto la redacción del “PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA UNIÓN”.

El objetivo de la presente modificación consiste en la creación un nuevo uso: DOTACIONAL GENERICO, correspondiente a equipamiento público para el establecimiento de servicios de carácter docente, asistencial, sanitario, cultural, deportivo, administrativo, y demás servicios de interés público y social (exceptuando el comercial privado), con el fin de que la calificación sea genérica y no específica, ya que es común en los municipios el cambio de uso de determinados equipamientos en función de las necesidades socioeconómicas de la población y del momento.

El segundo objetivo de la presente modificación trata de cambiar el uso de dos suelos situados dentro del núcleo urbano de La Unión (denominados E-8 y C-2) para convertirlos a DOTACIONAL GENÉRICO:

- a. El suelo denominado E-8 (dotacional docente según el plano 25/5/5-3 de ZONAS VERDES Y DOTACIONES), pasará a denominarse DG-1 (dotacional genérico). Se trata de una manzana exenta donde a excepción de una esquina en la que se sitúa un inmueble fuera de ordenación por tratarse de uso residencial, tiene su emplazamiento el “LICEO OBRERO”, actualmente ocupado por el Museo Minero del municipio, el cual se pretende ampliar en breve, para lo cual se deberá proceder a la expropiación de la esquina de dicha manzana por motivos urbanísticos.
- b. El suelo denominado C-2 (dotacional comercial según el plano 25/5/5-3 de ZONAS VERDES Y DOTACIONES), pasará a denominarse DG-2 (dotacional genérico). Está ocupado actualmente por el Mercado de Abastos, en desuso desde hace años por distintas razones. Con el cambio de uso a DOTACIONAL GENÉRICO se pretende ampliar el abanico de usos dotacionales posibles en este suelo para poder instalar en él cualquier instalación colectiva al servicio general de la población.

En el DOCUMENTO ANEXO a la memoria se indica la relación de propietarios afectados.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

1.1.2. DETERMINACIONES

Conforme al **artículo 88.3** apartado a) del **Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio**, las Normas Subsidiarias de Planeamiento tienen el objeto de “*definir para los Municipios que carezcan de Plan General la ordenación urbanística concreta de su territorio*”.

En el apartado 2 del **artículo 40** del citado Reglamento de Planeamiento, en referencia a su **art. 93** Sección III, Capítulo II, se indica que “*en el suelo las normas urbanísticas tendrán el carácter de ordenanzas de la edificación y uso del suelo y contendrán la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.*”

Por último, en el **artículo 97** establece que las Normas Subsidiarias de ámbito municipal contendrán los siguientes documentos:

“1.- Memoria justificativa de sus fines y objetivos, así como de su conveniencia y oportunidad, y de todas y cada una de sus determinaciones, con expresión del resultado del trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración de las Normas.

2.- Planos de Información de la totalidad de su ámbito territorial a escala adecuada.

3.- Planos de ordenación que expresen, según los distintos supuestos, las determinaciones a que se refieren los apartados b), d), f), g) y h) del artículo 92 y b), d), f), g) y h) del artículo 93.

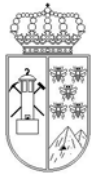
4.- Normas urbanísticas mínimas de la ordenación que establezcan la regulación de las condiciones de planeamiento, urbanización y edificación.”

Por otra parte, y en virtud del **art. 149** - Modificación de los Planes – del **Texto refundido Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio**, la modificación puede ser considerada como **NO ESTRUCTURAL**, puesto que no afecta a elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio; tampoco altera los sistemas generales, ni cambian el uso global del suelo o su intensidad.

Las modificaciones no estructurales se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento (**art. 139 TRLSRM**):

“a) Será potestativa la formulación de avance y su información pública.

b) Aprobado inicialmente y sometido a la preceptiva información pública señalada en el artículo anterior, se solicitará informe a los organismos afectados y a la Dirección General competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable que,



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

para la Administración regional, se reducirá a uno si se hubiera efectuado la consulta previa ante la referida Dirección General, contemplada en el artículo 133 de la presente Ley.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) Corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.”

Por lo expuesto, es el objetivo de esta Modificación Puntual cumplimentar todas y cada una de las determinaciones que la legislación urbanística vigente exige a los Planes Generales de Ordenación (por asimilación, dado que el Decreto Legislativo 1/2005 no contempla la figura de las Normas Subsidiarias).

Por último, hacer referencia al apartado e del artículo 99 – Determinaciones en suelo urbano-, del **TRLSRM**, relacionado directamente con del motivo de la presente modificación, y que dice lo siguiente:

e) Calificación del suelo necesario para localización de los equipamientos colectivos para el establecimiento de servicios de carácter docente, asistencial, sanitario, cultural, deportivo, administrativo, para infraestructuras y demás servicios de interés público y social, distinguiendo la titularidad pública y privada. Las reservas a establecer se fijarán en función de las características socioeconómicas de la población y de conformidad con las previsiones y requisitos de la legislación específica.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

1.1.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La presente modificación pretende ampliar los usos contemplados en las NNSS de La Unión, con la creación del USO DOTACIONAL GENÉRICO.

Esta modificación se aplicará en todo el municipio y se podrán acoger a la misma todos aquellos equipamientos que así queden especificados en los planos de ZONAS VERDES Y DOTACIONES, y para los casos de las pedanías de Roche y Portmán, en los planos denominados ZONIFICACIÓN, ZONAS VERDES, DOTACIONES Y PERÍMETRO URBANO.

1.1.4. INFORMACIÓN

Para llevar a cabo la presente modificación, se procede a identificar aquellas partes del documento NORMAS SUBSIDIARIAS de La Unión, que sufrirán modificaciones por los cambios introducidos. Se trata de los siguientes apartados:

-MEMORIA

SUPERFICIE DE LOS DIFERENTES USOS. Dentro del apartado 6 de la Memoria, donde se computa la superficie de cada uso específico y que se verá modificado al cambiar el uso de la dotación E-8 de 700 m² (según NNSS) a DG-1 (de dotacional docente a dotacional genérico), y de la C-2 de 2.100 m² (según NNSS) a DG-2 (de dotacional comercial a dotacional genérico). Nota: se aclara que aunque se ha comprobado que las superficies no coinciden con el cómputo real de dichos suelos, se mantienen los datos de las NNSS a fin de comprobar que la superficie total de dotacional calificada por las NNSS no varía.

-NORMAS URBANÍSTICAS

CAPITULO OCTAVO_CONDICIONES GENERALES DEL USO.

Se introduce un uso nuevo: DOTACIONAL GENÉRICO, que posteriormente se desarrolla.

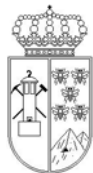
-PLANOS

Se modifica el plano 24/5/5-3, indicando gráficamente el cambio de uso del dotacional E-8 que pasa a denominarse DG-1 (dotacional genérico), y del dotacional C-2 que pasa a denominarse DG-2.

A continuación se procede a representar dichas modificaciones, distinguiendo el estado actual de la propuesta de modificación, en cada uno de los casos.

1.2. SUPERFICIE DE LOS DIFERENTES USOS: ESTADO ACTUAL.

La presente modificación, además de crear un nuevo uso: DOTACIONAL GENÉRICO, modifica el uso específico del suelo denominado E-8 (dotacional docente) en el plano 25/5/5.3, pasando a ser DG-1 (dotacional genérico –uso que posteriormente se define en el apartado



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

siguiente-), y del suelo denominado C-2 (dotacional comercial), que pasa a ser DG-2. Ello conlleva la modificación del apartado “Superficie de los distintos usos – Núcleo de La Unión” que se desarrolla en el apartado 6 de la Memoria de las Normas Subsidiarias de La Unión. Concretamente en las páginas 26 y 27 del citado documento.

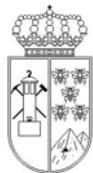
A continuación reproducimos dicho apartado:

SUPERFICIE DE LOS DIFERENTES USOS

NÚCLEO DE LA UNIÓN

Suelo Urbano

Suelo Urbano.....			1.626.762,- m2.
Zonas verdes sectoriales.....			68.000,- m2.
Zonas verdes. Sistemas Generales..			56.200,- m2.
Zonas deportivas.....	D 1	35.800,- m2.	
	D 2	<u>11.700,- m2.</u>	
		47.500,- m2.	47.500,- m2.
Zonas escolares.....	E 1	6.900,- m2.	
	E 2	12.300,- m2.	
	E 3	5.100,- m2.	
	E 4	6.400,- m2.	
	E 5	5.200,- m2.	
	E 6	8.700,- m2.	
	E 7	9.900,- m2.	
	E 8	700,- m2.	
	E 9	<u>10.000,- m2.</u>	
		65.200,- m2.	65.200,- m2.
Zonas asistenciales.....			600,- m2.
Zonas socio-culturales	SC-1	2.200,- m2.	
	SC-2	168,- m2.	
	SC-3	1.100,- m2.	
	SC-4	600,- m2.	
	SC-5	1.800,- m2.	
	SC-6	275,- m2.	



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

<i>Zonas administrativas.....</i>	<i>A-1</i>	<i>900,- m2.</i>	
	<i>A-2</i>	<i>4.875,- m2.</i>	
	<i>A-3</i>	<i><u>1.280,- m2.</u></i>	
		<i>7.055,- m2.</i>	<i>7.055,- m2.</i>
<i>Zonas comerciales.....</i>	<i>C-1</i>	<i>1.000,- m2.</i>	
	<i>C-2</i>	<i><u>2.100,- m2.</u></i>	
		<i>3.100,- m2.</i>	<i>3.100,- m2.</i>
<i>Zonas religiosas.....</i>			<i><u>2.000,- m2.</u></i>
<i>Total superficie Suelo Urbano.....</i>			<i>1.814.560,- m2.</i>

=====

Suelo Urbanizable

<i>Residencial A.....</i>	<i>295.920,- m2.</i>
<i>Residencial B.....</i>	<i>853.000,- m2.</i>
<i>Industrial.....</i>	<i>851.300,- m2.</i>

Suelo no urbanizable

<i>Zonas verdes de protección casco.....</i>	<i>762.500,- m2.</i>
--	----------------------

1.3. SUPERFICIE DE LOS DIFERENTES USOS: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

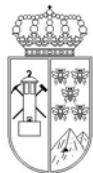
Considerando que el suelo denominado E-8 en el Plano 25/5/5.3 de “Zonas verdes y Dotaciones”, pasa a calificarse como DG-1 (Dotacional Genérico), y el suelo denominado C-2 en el mismo plano, pasa a denominarse DG-2, el cuadro de “SUPERFICIE DE LOS DISTINTOS USOS – NÚCLEO DE LA UNIÓN” queda como sigue:

SUPERFICIE DE LOS DIFERENTES USOS

NÚCLEO DE LA UNIÓN

Suelo Urbano

<i>Suelo Urbano.....</i>	<i>1.626.762,- m2.</i>	
<i>Zonas verdes sectoriales.....</i>	<i>68.000,- m2.</i>	
<i>Zonas verdes. Sistemas Generales..</i>	<i>56.200,- m2.</i>	
<i>Zonas deportivas.....</i>	<i>D 1 35.800,- m2.</i>	
	<i>D2 <u>11.700,- m2.</u></i>	
	<i>47.500,- m2.</i>	<i>47.500,- m2.</i>



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

<i>Zonas escolares.....</i>	<i>E 1</i>	<i>6.900,- m2.</i>	
	<i>E 2</i>	<i>12.300,- m2.</i>	
	<i>E 3</i>	<i>5.100,- m2.</i>	
	<i>E 4</i>	<i>6.400,- m2.</i>	
	<i>E 5</i>	<i>5.200,- m2.</i>	
	<i>E 6</i>	<i>8.700,- m2.</i>	
	<i>E 7</i>	<i>9.900,- m2.</i>	
	<i>E 9</i>	<i><u>10.000,- m2.</u></i>	
		<i>64.500,- m2.</i>	<i>64.500,- m2.</i>
<i>Zonas asistenciales.....</i>			<i>600,- m2.</i>
<i>Zonas socio-culturales</i>	<i>SC-1</i>	<i>2.200,- m2.</i>	
	<i>SC-2</i>	<i>168,- m2.</i>	
	<i>SC-3</i>	<i>1.100,- m2.</i>	
	<i>SC-4</i>	<i>600,- m2.</i>	
	<i>SC-5</i>	<i>1.800,- m2.</i>	
	<i>SC-6</i>	<i>275,- m2.</i>	
<i>Zonas administrativas.....</i>	<i>A-1</i>	<i>900,- m2.</i>	
	<i>A-2</i>	<i>4.875,- m2.</i>	
	<i>A-3</i>	<i><u>1.280,- m2.</u></i>	
		<i>7.055,- m2.</i>	<i>7.055,- m2.</i>
<i>Zonas comerciales.....</i>	<i>C-1</i>	<i>1.000,- m2.</i>	<i>1.000,-m2.</i>
<i>Zonas religiosas.....</i>			<i>2.000,- m2.</i>
<i>Dotacional genérico.....</i>	<i>DG-1</i>	<i>700,-m2</i>	
	<i>DG-2</i>	<i><u>2.100,-m2</u></i>	
		<i>2.800,-m2</i>	<i>2.800,-m2</i>
<i>Total superficie Suelo Urbano.....</i>			<i>1.814.560,- m2.</i>

=====



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

Suelo Urbanizable

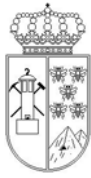
Residencial A..... 295.920,- m2.

Residencial B..... 853.000,- m2.

Industrial..... 851.300,- m2.

Suelo no urbanizable

Zonas verdes de protección casco..... 762.500,- m2.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 29 **DE LAS NNSS DE LA UNIÓN.**

2. NORMAS URBANÍSTICAS

La Modificación Puntual que se pretende llevar a cabo conlleva la alteración del texto correspondiente a NORMAS URBANÍSTICAS, concretamente en lo relativo a “Condiciones generales del uso” que se desarrolla en el Capítulo Octavo. A continuación se procede a transcribir dicho capítulo tal y como aparece en el documento original, y posteriormente se redacta con las modificaciones que se han de realizar para conseguir el objetivo de la presente modificación.

2.1. CAP. OCTAVO_ CONDICIONES GENERALES DEL USO: ESTADO ACTUAL

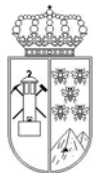
Las Normas Subsidiarias de La Unión, aprobadas definitivamente en fecha 31 de enero de 1983, en su capítulo Octavo: Condiciones Generales de Uso, define en la página 115 distintos tipos de uso, que posteriormente desarrolla en las páginas siguientes (116 a 141). A continuación transcribimos la página 115:

Capítulo Octavo

CONDICIONES GENERALES DE USO

A efectos de estas Normas Subsidiarias, se consideran los siguientes usos:

- 1) AGRICOLA-GANADERO*
- 2) ALMACENES*
- 3) ASISTENCIAL*
- 4) COMERCIAL*
- 5) DEPORTIVO*
- 6) DOCENTE*
- 7) ESPECTACULOS*
- 8) ESTACIONES DE SERVICIO*
- 9) GARAJE-APARCAMIENTO*
- 10) HOTELERO*
- 11) INDUSTRIAL*
- 12) OFICINAS*
- 13) RELIGIOSO*
- 14) SALAS DE REUNIÓN*
- 15) SANITARIO*
- 16) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*
- 17) SOCIO-CULTURAL*
- 18) VIVIENDA*



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

2.2. CAPÍTULO OCTAVO_ CONDICIONES GENERALES DEL USO: PROPUESTA MODIFICACIÓN.

Para conseguir los objetivos fijados en la presente modificación, se redacta de nuevo el Capítulo Octavo – Condiciones Generales de Uso, incorporando un nuevo uso: DOTACIONAL GENÉRICO, que posteriormente se desarrolla siguiendo la estructura propuesta en las Normas Subsidiarias.

De este modo, la redacción del Capítulo VIII, Condiciones generales de Uso, resultaría:

Capítulo Octavo

CONDICIONES GENERALES DE USO

A efectos de estas Normas Subsidiarias, se consideran los siguientes usos:

- 1) AGRICOLA-GANADERO*
- 2) ALMACENES*
- 3) ASISTENCIAL*
- 4) COMERCIAL*
- 5) DEPORTIVO*
- 6) DOCENTE*
- 7) ESPECTACULOS*
- 8) ESTACIONES DE SERVICIO*
- 9) GARAJE-APARCAMIENTO*
- 10) HOTELERO*
- 11) INDUSTRIAL*
- 12) OFICINAS*
- 13) RELIGIOSO*
- 14) SALAS DE REUNIÓN*
- 15) SANITARIO*
- 16) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS*
- 17) SOCIO-CULTURAL*
- 18) VIVIENDA*
- 19) DOTACIONAL GENERICO*

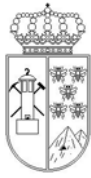
A continuación desarrollamos el uso DOTACIONAL GENERICO, siguiendo la estructura de usos definida en las Normas Subsidiarias:

USO

DOTACIONAL GENERICO

DEFINICION

Es el uso que corresponde a los equipamientos colectivos para el establecimiento de servicios de carácter docente, asistencial, sanitario, cultural, deportivo, administrativo y demás servicios de interés público y social. Y para el resto de usos



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

CONDICIONES

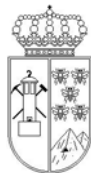
dotacionales previstos en las Normas Subsidiarias (exceptuando el comercial privado).

Las construcciones dedicadas al uso dotacional genérico cumplirán lo dispuesto en las especificaciones de cada tipo según normativa vigente.

La Unión, a 29 de diciembre de 2009

La Arquitecta Municipal

Sonia Hernández Gómez



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

DOCUMENTO ANEXO: RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Como consecuencia del cambio de uso del suelo denominado **E-8** en las NNSS que pasa a denominarse **DG-1**, además del inmueble de propiedad municipal de ref. catastral 7257401XG8675N0001SF, resultan los siguientes propietarios afectados:

PROPIETARIOS AFECTADOS por el cambio de uso de E-8 a DG-1:

PROPIETARIO 1: Identificación catastral: 7257402XG8675N000SZF
Localización: c/ Jacinto Conesa, 21, Esc: 01, Pl:00, Pt: IZ
Propietario desconocido.

PROPIETARIO 2: Identificación catastral: 7257402XG8675N000SXG
Localización: c/ Jacinto Conesa, 21, Esc: 1, Pl:00 , Pt: DR
Propietario desconocido.

PROPIETARIO 3: Identificación catastral: 7257402XG8675N0003MH
Localización: c/ Jacinto Conesa, 21, Esc: 1, Pl:01
Propietario desconocido.

Como consecuencia del cambio de uso del suelo denominado **C-2** en las NNSS, el inmueble de propiedad municipal con ref. catastral 7059621XG8675N0001AF, pasa a denominarse **DG-2**, por lo que su uso será DOTACIONAL GENÉRICO. Este suelo de propiedad municipal resulta colindante con los siguientes propietarios:

PROPIETARIOS COLINDANTES AFECTADOS por cambio de uso de C-2 a DG-2:

PROPIETARIO 1: Identificación catastral: 7059320XG8675N0001WF
Localización: c/ Cassola, 32, Esc: 01, Pl:00, Pt: 01 LOCAL COMERCIAL
Propietario desconocido.

PROPIETARIO 2: Identificación catastral: 7059320XG8675N0001EG
Localización: c/ Cassola, 32, Esc: 01, Pl:01, Pt: 01 VIVIENDA
Propietario desconocido.

PROPIETARIO 3: Identificación catastral: 7059617XG8675N0001WF
Localización: c/ Riego, 5, ES:T, Pl:OD Pt: AS
Propietario desconocido.

PROPIETARIO 4: Identificación catastral: 7059616XG8675N0001HF
Localización: c/ Riego, 7, ES:T, Pl:OD Pt: AS
Propietario desconocido.